



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Memorando N° 004796-2022-DF-DISAD/INEN de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia; el Memorando N° 002099-2022-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 003573-2022-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 001924-2022-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 001884-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorga al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), sus modificatorias, y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato."*;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Que, a su vez, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, referido a la figura de adicionales y reducciones al contrato establece: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*";

Que, con fecha 19 de abril de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se registró la invitación para contratar de la Contratación Directa N° 005-2021-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE TIJERAS COAGULANTES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CIRUGÍA EN TÓRAX Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO", cuya contratación se realiza por ítem paquete y bajo el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, con fecha 06 de mayo de 2021, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L., en adelante la contratista, suscriben el Contrato N° 53-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 005-2021-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE TIJERAS COAGULANTES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CIRUGÍA EN TÓRAX Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO", con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, por el importe total de S/ 3'889,100.00 (Tres millones ochocientos ochenta y nueve mil cien y 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 613-2022-EF-SUMIN-DISAD/INEN, adjunto al Memorando N° 004796-2022-DF-DISAD/INEN, el área usuaria de la contratación sustenta su solicitud de prestación adicional a razón de sesenta y dos (62) unidades del dispositivo médico TIJERA COAGULANTE ULTRASÓNICA CURVA DE 23 CM SELLADORA DE VASOS 7MM (SUB ÍTEM N° 2), de acuerdo a lo siguiente: "3. *En virtud de lo señalado, se detalla que el consumo mensual actual del dispositivo médico en el último año (últimos doce meses), el siguiente: (Promedio mensual: 15) Del cuadro precedente, se evidencia: - Que el Consumo promedio mensual del dispositivo médico es de 15 unidades. – Que en el mes de octubre del 2022 se observó que, su mes pico de consumo fue de 20 unidades. – Que el referido bien, presenta alta rotación y consumo. **Como se puede apreciar el consumo mensual se va incrementando y es mayor a la cantidad de ingreso mensual programada, generando mayor necesidad del dispositivo médico en mención.*** 4. *Que, a la fecha 24 de noviembre del presente año, el Almacén Especializado del Departamento de Farmacia cuenta con stock de 14 unidades del referido dispositivo médico, encontrándose con una disponibilidad de "SUBSTOCK" (stock menor a 2 meses del consumo mensual actual) en el indicador. Asimismo, es oportuno señalar que Disponibilidad mensual (DM) es de 0.96 meses, es decir se cuenta con stock solamente para 0.96 meses del referido bien, otro motivo por el cual, se genera mayor necesidad del dispositivo médico en mención, a fin de evitar cualquier problema de abastecimiento. (...) 6. En tal sentido, ante lo expuesto, solicitamos a su despacho realizar las coordinaciones con la Oficina de Logística para realizar la Compra Adicional (...) a fin de alcanzar la finalidad del contrato conforme a la programación establecida en su oportunidad";*

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística, refiere que el Contrato N° 53-2021-INEN derivado de la Contratación Directa N° 005-2021-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE TIJERAS COAGULANTES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CIRUGÍA EN TÓRAX Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO" se encuentra vigente y opina que la aprobación de la prestación adicional al referido contrato por la suma de S/ 261,020.00 (Doscientos sesenta y un mil veinte y 00/100 Soles) correspondiente al 6.72 % del monto del contrato original, contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato y no alteraría el equilibrio económico financiero del mismo, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública; asimismo, afirma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000007372 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 322-2022, dados con Memorando





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

N° 002099-2022-OGPP/INEN, con lo cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación adicional;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 53-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 005-2021-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE TIJERAS COAGULANTES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CIRUGÍA EN TÓRAX Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, sustentada en el informe de la Oficina de Logística, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas mediante el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la prestación adicional al Contrato N° 53-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 005-2021-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE TIJERAS COAGULANTES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CIRUGÍA EN TÓRAX Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO", respecto al SUB ÍTEM N° 2: tijera coagulante ultrasónica curva de 23 cm selladora de vasos 7 mm", a favor de la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L, cuyo monto asciende a la suma de S/ 261,020.00 (Doscientos sesenta y un mil veinte y 00/100 Soles), correspondiente al 6.72 % del monto del contrato original, ello en función a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE".

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución al contratista y al área usuaria.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

